

# LEY 206 DE 1995

(agosto 3)

*por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 26 de febrero 8 de 1990.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 1º de la Ley 26 del 8 de febrero de 1990, quedará así:

Autorízase a la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca para que ordene la emisión de la estampilla "Pro-Universidad del Valle", cuyo producido se destinará de la siguiente manera:

El 40% para la inversión en la planta física, dotación y compra de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad del Valle nuevas tecnologías en las áreas de biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, comunicaciones y robótica.

El 25% se invertirá en mantenimiento, ampliaciones de la actual planta física, compra de materiales y equipos de laboratorio, dotación de bibliotecas y para culminar y consolidar el Sistema Regional de la Universidad del Valle.

El 10% para atender el pasivo prestacional y los gastos a cargo de la Universidad del Valle por concepto de Pensiones y Cesantías de sus servidores públicos.

El 15% se invertirá en la constitución de tres (3) Fondos Prestacionales así:

\* 5% con destino al Fondo Patrimonial para la investigación básica.

\* 5% con destino al Fondo Patrimonial para la investigación de desarrollo.

\* 5% con destino a un Fondo Patrimonial para el fortalecimiento de los doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

El 5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Seccional de Palmira-Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

El 5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural adscrito. Esta distribución afecta los montos totales que por recaudo de la estampilla pro-Universidad del Valle hayan sido establecidos por la Ley.

Artículo 2º. Derogar el parágrafo del artículo 6º de la Ley 26 de febrero 8 de 1990.

Artículo 3º. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Guillermo Angel Mejía.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Pedro Pumarejo Vega.*

El presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Alvaro Benedetti Vargas.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Diego Vivas Tafur.*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL.

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Guillermo Perry Rubio.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Marta Emma Mejía Vélez.*

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1317 DE 1995

(agosto 3)

*por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el Ministerio de Defensa Nacional.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Fernando Botero Zea, como Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 2º. Encárgase de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional al señor General Hernando Camilo Zúñiga Chaparro, sin perjuicio de sus funciones como Comandante General de las Fuerzas Militares, mientras se proceda al nombramiento del titular.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Juan Manuel Turbay Marulanda.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1293 DE 1995

(julio 31)

*por medio del cual se suprime, se crea un cargo y se hace un nombramiento en el servicio exterior.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los numerales 2º y 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímese en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España, el cargo de Ministro Consejero, Grado Ocupacional 5 EX, con una asignación básica mensual de cinco mil cuatrocientos noventa dólares con 00/100 (US \$5.490.00), cargo actualmente ocupado por Pedro Pablo De Bedout Gori.

Artículo 2º. Créase en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España, un cargo de Ministro Plenipotenciario, Grado Ocupacional 6 EX, con una asignación básica mensual de seis mil setenta dólares con 00/100 (US \$6.070.00) y nómbrase para desempeñarlo a Pedro Pablo De Bedout Gori.

Pedro Pablo De Bedout Gori, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de julio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Rodrigo Pardo García-Peña.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Guillermo Perry Rubio.*

\* \* \*

DECRETO NUMERO 1297 DE 1995

(agosto 1º)

*por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el servicio exterior.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el Decreto-ley 10 de 1992 y en desarrollo del artículo 114 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de agosto de 1995, acéptase la renuncia presentada por Reno Alfonso Rankin Lung, identificado con la cédula de ciudadanía número 4033397 de San Andrés, Isla, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Grado Ocupacional 7 EX, de Colombia